

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PROGRAMADA DENTRO
DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL,
INICIADO POR EL SEÑOR ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO
EN CONTRA DE LA SEÑORA JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS**

Ref.: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación: 110013110014-2019-00787-00
Fecha: 30 de agosto de 2023
Hora de inicio: 11:57 A.M.
Hora de terminación: 1:05 P.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las once y cincuenta y siete minutos de la mañana (11:57 A.M.), del día treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), fecha y hora señalados para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos programada dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial, iniciado por el señor ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO en contra de la señora JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS, radicado bajo el número 2019-00787, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ la declaró abierta para tal fin.

Se dejó constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió invitación a los siguientes correos electrónicos:

- El doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ al correo electrónico joes1958@hotmail.com.

- El doctor ANDRÉS CORENA GUTIÉRREZ al correo electrónico andcorena@gmail.com.
- La señora JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS al correo electrónico jennyferleon8@gmail.com.
- La doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO al correo electrónico lihogi2@yahoo.com.

Se dejó constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: el señor ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO y su apoderado, el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ; el doctor ANDRÉS CORENA GUTIÉRREZ, quien representa los intereses del señor YESID RAMÍREZ BUITRAGO, persona que quiere hacer valer una acreencia dentro del proceso; la señora JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS y su apoderada, la doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de la audiencia, y con el fin de propiciar un diálogo abierto para que las partes manifiestan sus apreciaciones frente a los inventarios y avalúos allegados al Despacho y la aceptación de la acreencia por parte de los señores apoderados, se suspende la grabación. A las 12:41 de la tarde se reinicia la grabación de la audiencia, dejando constancia que los apoderados concertaron lo siguiente:

ACTIVO SOCIAL

Primera partida: inmueble ubicado en la calle 6ª no. 72 B 23 en Bogotá, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 50S 712266, avaluado en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400'000.000).

Segunda partida: bienes muebles compuesto por sala, comedor, nevera, televisión, los cuales en conjunto tiene un valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7'000.000).

El Despacho concedió la palabra a los señores apoderados, quienes convalidaron lo expuesto por la titular del Despacho.

La partida inventariada por la apoderada de la excompañera permanente correspondiente a la compensación debida a la sociedad patrimonial por parte del señor demandado, en la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$55´000.000) por concepto de la venta de un vehículo automotor marca Chevrolet, modelo 2008, placa UPR 866, fue objetada por el apoderado de la parte demandante; la apoderada de la excompañera permanente solicitó que se tenga en cuenta el Registro Único Nacional de Tránsito Histórico Vehicular, así como la sentencia proferida por el Juzgado 14 de Familia de Bogotá, D.C. que la sociedad patrimonial se estableció desde el 20 de octubre de 2007 hasta el 25 de abril de 2019, allegados como soporte de los inventarios y avalúos allegados al Despacho.

El doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ solicitó se tenga en cuenta como medio de prueba el contrato de compra – venta, así como el certificado de libertad del automotor y el contrato de arrendamiento sobre el vehículo.

PASIVO SOCIAL

En cuanto al pasivo social inventariado por el señor apoderado del excompañero permanente se dijo lo siguiente:

Primera partida: presentada por el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ, consistente en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35´000.000) respaldada por dos (2) letras de cambio, a favor del señor YESID RAMÍREZ BUITRAGO. El Despacho le concedió la palabra al doctor ANDRÉS CORENA GUTIÉRREZ, quien manifestó haber instaurado un proceso ejecutivo ante el Juzgado Cincuenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, D.C., razón por la que desiste del reconocimiento de la acreencia dentro de este proceso. El Despacho concedió la palabra al doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ quien manifestó excluir esta partida.

Segunda partida: presentada por el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ, consistente en un crédito con la empresa dedicada a la distribución de carnes por VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23'000.000) respaldada por una letra de cambio a favor del señor JULIO CESAR COBOS. La doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO objetó la partida, por las razones que constan en el registro audiovisual.

Tercera partida: presentada por el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ, consistente en dos (2) créditos con Bancamía, uno por valor de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$8'134.833.95) y el segundo por CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5'698.241.74). La doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO objetó la partida, por las razones que constan en el registro audiovisual.

Cuarta partida: presentada por el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ, consistente en un (1) crédito rotativo No. 0004333355024 con el Banco Scotia Bank Colpatria S.A. por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$10'222.526.87). La doctora LILIANA DEL SOCORRO HOYOS GIRALDO objetó la partida, por las razones que constan en el registro audiovisual.

Quinta partida: presentada por el doctor JORGE EDILBERTO SUÁREZ, consistente en crédito móvil con el Banco Davivienda S.A. por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CIENCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (30'588.556.69), manifestó el apoderado excluir dicha partida.

El Despacho le concedió la palabra al apoderado de la parte demandante, quien solicitó como medios de prueba copia que sustenta la obligación con la distribuidora de carnes y las certificaciones por solicitar

a las respectivas entidades bancarias que soportan los saldos de los créditos otorgados al señor ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO, que allegará al Juzgado.

El Despacho, de conformidad con el artículo 501 del Código general del Proceso decretó los siguientes medios de prueba:

- A. Tiene como prueba los documentos aportados por los señores apoderados como sustento de los inventarios y avalúos en cuanto fueren legales y conducentes.
- B. Oficiar la Secretaría de Movilidad de Bogotá, D.C. a fin de que remita al Juzgado todos los documentos soporte de la venta del vehículo automotor de placa UPR 866, el cual se afirma era de propiedad del señor ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO, así como el certificado de tradición del mismo.
- C. Se ordenó oficiar a la empresa Colombiana de Carnes C.J.C., S.A.S para que informe al Despacho si, al 25 de abril de 2019, fecha en la que culminó la existencia de la sociedad patrimonial, existía alguna deuda a cargo del señor ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO; en caso afirmativo, informar la fecha de causación de esa acreencia y el valor de la misma.
- D. Se ordenó oficiar a los señores gerentes de las entidades bancarias Bancamía y Scotia Bank Colpatria, para que informen al Despacho si, a la fecha de la disolución de la sociedad patrimonial de ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO y JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS, esto es, 25 de abril de 2019, existía algún crédito a cargo de alguno de los dos compañeros permanentes; de ser así, en qué cuantía.

Frente a lo enunciado por el Juzgado, ninguno de los apoderados manifestó inconformidad alguna; sólo pidieron la complementación de la decisión, en el sentido de decretar los interrogatorios de las partes oponentes. El Despacho decretó de oficio los interrogatorios de los señores ABRAHAM ANTONIO SALCEDO SALCEDO y JENNYFER JULIETH LEÓN ROJAS

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

Contra lo anterior no se interpuso recurso alguno.

Con el fin de poder recepcionar lo interrogatorios aludidos dentro del trámite de las objeciones al inventario y avalúo, el Despacho aplazó la audiencia para el día cuatro (4) de diciembre de 2023 a la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 am).

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 1:05 de la tarde.

Se deja constancia que el registro audiovisual de la audiencia puede verse a través de los siguientes links:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5ec582fb-895e-4528-b817-811794d379e4?vcpubtoken=af3da890-5647-494a-abbf-da37a4e19313>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c5b9d352-94f1-4917-aba1-e9a67a8b3485?vcpubtoken=f0610c8d-1fae-4669-9376-d30970427adb>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS